

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Asunto: Solicitud de informes, sobre petición de usuario. Ref. Exp. 879

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio GADDMQ-SGCM-2022-1263-O, del 8 de marzo de 2022, en el que solicita el informe técnico y legal respecto a la petición del señor José Rogelio Paillacho Cuña, mediante el remite el oficio S/N, del 02 de marzo del 2022, en el cual el citado señor menciona: “(...) *siendo propietario del predio 392240 cuya superficie es de 21750 m2 en el cual se encuentra ubicado en la zona A31 protección ecológica que no me permite fraccionar todo el lote, debo manifestar que el 99% del área se encuentra utilizada para área ecológica de la ciudad de Quito y del mundo, el porcentaje que debo utilizar para construcción del funcionamiento de mi negocio es del 10% del área total (...)*”, y que ha pedido: “(...) *a distintos departamentos técnicos para que se me autorice la construcción de una mecánica automotriz y una carpintería (...)*”. Adicionalmente, menciona que en el año 2008, ha comenzado la construcción de un taller, galpones, patios, oficina de recepción y dos guardianías que constan en la cédula catastral 10613010040000000 con un área bruta de construcción de 1057.53 m2.

“(...) *Además debo manifestar que el 20 de enero de 2022 recibimos sorpresivamente la visita de la Agencia Metropolitana de Control de la ciudad y al no tener los permisos solicitados proceden a la clausura de mi negocio (...)*”, y que solicita de favor que: “(...) *se levante la clausura de Automotriz Ferrari y carpintería establecimientos que ha venido funcionando desde el año 2011 en Cumbayá, Av. Oswaldo Guayasamín (...)*”.

MARCO LEGAL

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido a través de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en la parte que corresponde a: (i) Título III Del Régimen Común de Procedimientos Administrativos de Licenciamiento, **Artículo 1752.- Tramitación previa y conjunta con otras licencias o autorizaciones.-**

“1. *Aquellas actuaciones del administrado que requieran, además de la Licencia Metropolitana solicitada, la concesión de otro tipo de autorizaciones a cargo de otras autoridades públicas, se tramitarán, atendiendo el orden que corresponda y por separado, siempre que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones previas no forme parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En todo caso, le corresponde a la Autoridad Administrativa Otorgante coordinar sus actuaciones con las demás autoridades públicas en beneficio del administrado (...)*”

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Artículo 1754.- Inspecciones o comprobaciones unificadas de cumplimiento normativo y de Reglas Técnicas.-

“1. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cualquier momento o fase del procedimiento administrativo, así como de manera posterior, podrá realizar una inspección o comprobación sobre la información declarada por el administrado o el cumplimiento de las obligaciones legales y de Reglas Técnicas a las que se encuentran sujetos los administrados.

2. Los administrados están sujetos a los deberes de colaboración, suministro de información y documentación y acceso a las instalaciones, o al lugar en que se ejerzan las actividades, según fuere el caso. La inobservancia de esta obligación será sancionada de acuerdo al presente Título (...)”

(ii) Título IV Del Registro General de Licencias Metropolitanas, **Artículo 1765.- Naturaleza.-** *“1. El Registro General de Licencias Metropolitanas es el instrumento público en el que se encuentran inscritos todos los sujetos obligados a obtener, o que voluntariamente hubieren obtenido, una Licencia Metropolitana (...)”*

(iii) Título V De la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas-LUAE, **Artículo 1770.- Acto administrativo de autorización.-** *“La LUAE es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*

Artículo 1772.- Autorizaciones del sector público que se integran en la LUAE.- *“La LUAE integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son o puedan ser concedidas por los distintos órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y, previo convenio de cooperación o colaboración, por otros órganos u organismos del sector público, en las siguientes materias:*

a. Uso y ocupación del suelo, entendido éste como la compatibilidad de la actividad económica al uso de suelo, excepto en el caso de espacio público autorizado;

b. Reglas técnicas en materia de prevención de incendios;

c. Publicidad exterior, para la colocación de la identificación del establecimiento;

d. Turismo;

e. Movilidad; y,

f. Cualquier otra materia que, bajo la competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o por convenio de cooperación o colaboración, delegación o acto de descentralización, sea integrada a la LUAE mediante acto administrativo válido (...)”

Artículo 1774.- De la LUAE.- *“1. El otorgamiento y obtención de la LUAE supone únicamente: (a) el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este Capítulo; y, (b) según corresponda: la declaración del administrado sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas que le son aplicables; la verificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas previstos explícitamente para cada materia de licenciamiento de la cual puede desprenderse el informe de cumplimiento a la fecha de verificación o la suscripción y entrega de los respectivos Acuerdos o Cronogramas que conllevan el cumplimiento de los requisitos administrativos y Reglas Técnicas correspondientes.(Lo subrayado me pertenece)*

La información facilitada por el administrado para el otorgamiento de la licencia deberá ser verdadera y verificable, quien asumirá la responsabilidad derivada de la información errónea o falsa que hubiere proporcionado. (Lo subrayado me pertenece)

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

2. La LUAE se entenderá otorgada dejando a salvo las potestades de la autoridad pública y los derechos de terceros; y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que hubieran incurrido los titulares de la LUAE en el ejercicio de las actividades económicas autorizadas.

3. El hecho de que el titular del establecimiento realice una actividad económica con la LUAE, no convalida el incumplimiento de otras obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, ni su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actividad económica”.

Artículo 1780.- Órganos competentes para el ejercicio de la potestad de control anterior o posterior.- “1. Las tareas de inspección previa al otorgamiento de la LUAE, en los casos requeridos, son atribución de los distintos Componentes u órganos administrativos que integran la LUAE (...)”

“(...) 3. La Autoridad Administrativa Otorgante, los Componentes antes señalados y la Agencia Metropolitana de Control deberán coordinar el ejercicio de la potestad inspectora que tienen atribuidas cada una en la etapa del procedimiento administrativo correspondiente. (Lo subrayado me pertenece)

4. Para el ejercicio de la potestad de inspección, la Autoridad Administrativa Otorgante, los Componentes de la LUAE y la Agencia Metropolitana de Control, podrán contar con el auxilio de las entidades colaboradoras que se hubieren contratado para el efecto (...)”

“(...) La falta de autorización del regulado para que se ejerzan los controles previstos en esta normativa y normas conexas por parte de la autoridad competente, podrá conllevar la suspensión temporal de la LUAE”.

La Resolución No. STHV-2018-011, suscrita por el Arq. Jacobo Herdoiza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2018, que resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A: ARQUITECTURA Y URBANISMO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, SALUD Y TURISMO, QUE DEBEN CUMPLIR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREEXISTENTES INCOMPATIBLES CON EL USO DE SUELO Y/O QUE NO CUMPLAN CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN.

En su **artículo 3.- Justificación de Preexistencia.-** “La preexistencia para las actividades económicas incompatibles con el uso de suelo y/o que no cumplan condiciones de implantación se justificará de manera documental a través de autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012 y/o haber obtenido una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Los documentos que demuestren preexistencia deben observar lo siguiente:

- a) La actividad económica descrita en el documento presentado sea la misma aquella que es objeto de solicitud de LUAE.
- b) En el documento de preexistencia presentado constará la misma dirección o número de predio para el cual se solicita la LUAE.
- c) Al momento de iniciar el trámite para la obtención de la LUAE, se presentará original y copia

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

certificada de los permisos o autorizaciones, o certificado original emitido por autoridad competente. Cuando se demuestre preexistencia con una o más LUAE, se presentará copia simple”.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expedido a través de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en su Capítulo III Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación LMU (20), el **artículo 1879.- Objeto y alcance de la Licencia Urbanística de Edificación.-** “1. A través de la LMU (20) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza al administrado el inicio de la intervención constructiva, de acuerdo a los certificados de conformidad del cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas (...)”

“(...) 3. La LMU (20) implica:

- a) El administrado obtuvo los certificados de conformidad en cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas del proyecto de edificación (...)”

Artículo 1880.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación.- “Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (20), en los términos establecidos en el presente Título y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de edificación en el Distrito Metropolitano de Quito (...)” (Lo subrayado me pertenece)

DESARROLLO

En conformidad a los antecedentes mencionados, se revisa el sistema BPM SKELTA y los registros de emisión de LUAE para el predio No. 392240 son:

- Venta al por menor de muebles de uso doméstico, colchones y somieres en establecimientos especializados.
- Venta al por menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.
- Restaurantes, incluso para llevar.
- Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos.
- Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).
- Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.
- Actividades de masajes faciales, manicura y pedicura, maquillaje, etcétera.
- Fabricación de muebles de madera y sus partes: para el hogar, oficinas, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales, muebles para máquinas de coser, televisiones, etcétera.
- Fabricación de muebles de madera y sus partes: para el hogar.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

De las cuáles, se otorgaron Licencias Urbanísticas para Actividades Económicas LUAE para:

- Venta al por menor de muebles de uso doméstico, colchones y somieres en establecimientos especializados, debido a que la Compatibilidad de Uso de Suelo es permitido en el predio.
- Restaurantes, incluso para llevar, debido a que la Compatibilidad de Uso de Suelo es permitido en el predio.
- Venta al por menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas, al ser la Compatibilidad de Uso de Suelo prohibida, se le otorga por validación de preexistencia al contar con LUAE del 2011 y 2012 con la misma actividad dentro del mismo predio.

El 31 de enero de 2022 ingresa el trámite 2022WEBLUAE228012.

Ingresa para ejecución de la Administración Zonal, razón social Paillacho Cunas José Rogelio con RUC 1703557122001 en el predio número 392240, la solicitud de Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) para las siguientes actividades:

- Venta al por menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección
- Eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).
- Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.
- Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.

Los Informes de Compatibilidad de Uso de Suelo, para todas las actividades solicitadas tienen como resultado **PROHIBIDO**, debido a que el uso de suelo es PE/CN Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural y no cumplen para la emisión de LUAE.

El resultado de preexistencia, al ser el uso de suelo incompatible y no contar con Licencias Urbanísticas para Actividades Económicas LUAE que se encuentren comprendidas entre los años 2012 hasta el 12 de abril de 2018, es **NEGATIVO** para:

- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).
- Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.
- Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías,

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.)

El trámite 2022WEBLUAEE228012 se encuentra en ejecución a partir del 31 de enero de 2022, para validación de preexistencia.

En tal virtud, el 2 de febrero de 2022, se verifica la documentación y se procede a la validación de preexistencia para: **“VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS”**, al existir licencias LUAE del año 2011 y 2012 con la misma actividad económica, dentro del mismo predio.

Una vez validada la documentación, se da paso para las inspecciones de componentes. Por otra parte, Quito Turismo y Secretaría Movilidad dan paso en el flujo del BPM SKELTA y, el día 3 de febrero de 2022, el cuerpo de Bomberos emite el informe de inspección y envía al mail del contribuyente, día que regresa el trámite a la Unidad de Gestión Urbana para realizar la inspección de condiciones de implantación.

El 4 de febrero de 2022, se realiza la inspección con número de trámite 2022WEBLUAEE228012 al predio Nro. 392240 ubicado en el sector de La Comarca – Padre Carlos Cumbayá, por parte de la Arq. María Gabriela Bucheli Villavicencio, Jefa de Gestión Urbana, para la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS”**.

El día 22 de Febrero se registra en la Administración Zonal el ingreso de un nuevo pedido de LUAE a favor del usuario Paillacho Cunas José Rogelio con RUC 1703557122001 el cual es **archivado** ya que, el predio es distinto a la ubicación de la actividad comercial.

El 24 de febrero de 2022, se solicita a la Secretaría de Seguridad realice el Informe de Riesgos del trámite 2022WEBLUAEE228012, frente a lo cual el 3 de marzo, la Secretaría de Seguridad confirma el ingreso de la solicitud para el Informe de Riesgos.

Con los antecedentes mencionados, se notifica al Administrado que el trámite 2022WEBLUAEE228012, se encuentra en ejecución y a la espera del informe de riesgos por parte de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad. Es importante mencionar que en todo momento se ha brindado información al usuario.

Adicionalmente, se revisa en los Sistemas para Licencias Urbanísticas Metropolitanas SLUM y SGCT-SLUM los registros de licencias obtenidas para el predio No. 392240 y se obtiene la siguiente información:

- En el Sistema SGCT-SLUM, se encuentran 3 registros. Dos registros fueron para permisos de trabajos varios para realizar una limpieza, cerramiento de obras de protección de relleno y, un registro que no fue finalizado a partir del 03 de diciembre del 2008 para registro de planos arquitectónicos. Es decir, que no existen Licencias de Construcción para el predio No. 392240.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

Ingrese Predio: 392240

Buscar

Registro N°:

Número de registros: 3

ID	REGISTRO	PREDIO	FECHA REGISTRO	NOMBRE PROYECTO	PROPIETARIO	PROFESIONAL	FORMULARIO	ANULADO	SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DE AMPLIACIÓN	PAGOS
▶	9992	06-392240-1	392240	2006-11-27	PALLACHO	00001703557122	Trabajos Varios	Si	SGCT	ACTA ESITICA	Este permiso se lo registra bajo absoluta responsabilidad del propietario, al incumplimiento de la ordenanza del régimen del suelo automáticamente lo anulara		\$
▶	42506	08-392240-2	392240	2008-07-04	LIMPIEZA- CERRAMIENTO- OBRAS DE PORTECCION- RELLENO	PALLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO	Trabajos Varios	No	SGCT	ACTA ESITICA			\$
▶	48673	08-392240-3	392240	2008-12-03	AUTOMOTRIZ FERRARI	PALLACHO CUÑAS JOSE ROGELIO	GARRIDO JARAMILLO ISRAEL AGUSTIN Plano Arquitectónico(Nuevo)	Si	SGCT	EN TRATAMIENTO			\$

- En el Sistema SLUM, no existen registros de Licencias Metropolitanas Urbanísticas para el predio No. 392240.

No. Predial: 392240 Licencia:

Cédula/RUC: Nombre Proyecto:

Reporte LMU20 Simplificada - por predio alicuota Predio **BUSCAR**

Buscar

Número de registros: 0

CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto, se evidencia que el trámite N° 2022WEBLUAE228012, ha sido atendido oportunamente por la Administración Zonal Tumbaco, puesto que acorde al artículo 207 del Código Orgánico Administrativo, esta dependencia Municipal está dentro de los 30 días termino para dar atención al requerimiento del trámite; considerando que los informes técnicos necesarios son emitidos por otras entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que estamos a la espera.

Es importante recalcar que no existen Licencias Urbanísticas para Actividades Económicas LUAE para:

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).
- Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.
- Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.)

El resultado de preexistencia, al ser el uso de suelo incompatible y no contar con Licencias Urbanísticas para Actividades Económicas LUAE que se encuentren comprendidas entre los años 2012 hasta el 12 de abril de 2018, es **NEGATIVO**.

En el predio No. 392240, existen edificaciones que no han obtenido Licencias de Construcción.

Esta Administración Zonal ratifica su voluntad de brindar en todo momento atención a la ciudadanía y responder a sus requerimientos en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Andrés Játiva Moya
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-1263-O

Anexos:

- JOSE PAILLACHO.PDF
- ReporteLicenciasSKELTA.xlsx
- InformeICUS_471583.pdf
- InformeICUS_471584.pdf
- InformeICUS_471993.pdf
- InformeICUS_473671.pdf
- InformeICUS_480347.pdf
- InformeICUS_481260.pdf
- InformeICUS_481261.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Henry Guillermo Reyes Torres
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS

Señor Ingeniero
Darío Vidal Gudiño Carvajal
Director Metropolitano de Gestión Territorial

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0558-O

Quito, D.M., 09 de marzo de 2022

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Gabriela Bucheli Villavicencio	mgbv	AZT-UGU	2022-03-08	
Revisado por: Carlos Alberto Guerra Teran	cagt	AZT-DGT	2022-03-09	
Aprobado por: Pablo Andrés Játiva Moya	pajm	AZT	2022-03-09	

